



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 393-2023-GRU-GRI

Pucallpa, 27 DIC. 2023

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI, Carta N° 083-2023-CONSORCIO TREBOLITO, CARTA N° 128-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, INFORME N° 079-2023-CDA/CMTG/JS, INFORME N° 286-2023-MESC, INFORME N° 8543-2023-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 8104-2023-GRU-GRPP-SGP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000009280, OFICIO N° 9695-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0251-2023-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1664-2023-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO TREBOLITO" integrada por las empresas ALARCON VÁSQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y, CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2486319, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO Y 36/100 SOLES (S/ 2'553,161.36) excluido de IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Ciento Cincuenta (150) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali y la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 035-2022-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles (S/ 153,630.00) exonerado IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;



Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);



Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2023, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por Treinta y Nueve (39) días calendario, por la causal indicada en el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generado por la demora de la Entidad para pronunciarse sobre el Adicional de Obra N° 02;



Que, mediante Carta N° 083-2023-CONSORCIO TREBOLITO, recibida con fecha 19 de diciembre de 2023, el Representante Legal del "CONSORCIO TREBOLITO", fundamentándose en los Artículos 198°, 199°, 200° y 201° del Reglamento, presentó a la Entidad la Valorización de Mayores Gastos Generales, ascendente a la suma de Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 82/100 Soles (S/ 68,187.82), generado por la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI, de fecha 15 de diciembre



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por Treinta y Nueve (39) días calendario;

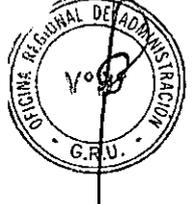
Que, mediante CARTA N° 128-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, recibida con fecha 20 de diciembre de 2023, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su condición de supervisor de obra, remitió a la Entidad el INFORME N° 079-2023-CDA/CMTG/JS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y evaluación emite su conformidad a la Valorización Mayores Gastos Generales, ascendente a la suma de **Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 82/100 Soles (S/ 68,187.82) sin IGV;**

Que, mediante INFORME N° 286-2023-MESC, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra recomendó la continuidad del trámite administrativo correspondiente para el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales Variables generado por la Ampliación de Plazo 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 8543-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 21 de diciembre de 2023;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos que los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, por el monto indicado, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 8104-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000009280, de fecha 26 de diciembre de 2023; motivo por el cual mediante OFICIO N° 9695-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 040-2022-GRU-GGR, por el monto indicado;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"*; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia, por cuanto mediante CARTA N° 128-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, recibida con fecha 20 de diciembre de 2023, la Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, en su condición de supervisor de obra, remitió a la Entidad el INFORME N° 079-2023-CDA/CMTG/JS, de fecha 20 de diciembre de 2023, que contiene la conformidad de la Valorización N° 01 de Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo 07 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, por el monto indicado, el cual fue considerado por la Entidad para el presente trámite;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.9 de la Ley, establece que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*; el cual es concordante con el Artículo 198°, numeral 198.1 del acotado Reglamento, al establecer que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del*





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

programa de ejecución de obra vigente"; asimismo, el numeral 198.2 señala que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 199°, numeral 199.1 del acotado Reglamento, establece que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra";

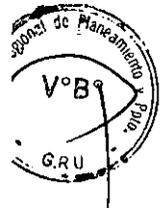
Que, por otra parte, el Artículo 201°, numeral 201.1 del mencionado Reglamento, establece que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"; normatividades que han tenido la debida observancia conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Contrato I y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización Mayores Gastos Generales, ascendente a la suma de **Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 82/100 Soles (S/ 68,187.82) sin IGV**, generado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por Treinta y Nueve (39) días calendario mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 385-2023-GRU-GRI**, de fecha 15 de diciembre de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-**





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

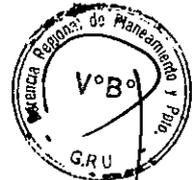
ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización Mayores Gastos Generales, ascendente a la suma de **Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 82/100 Soles (S/ 68,187.82) sin IGV**, generado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por Treinta y Nueve (39) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Valorización Mayores Gastos Generales, ascendente a la suma de **Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Siete y 82/100 Soles (S/ 68,187.82) sin IGV**, generado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por Treinta y Nueve (39) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 049-2022-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 8104-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000009280, de fecha 26 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO TREBOLITO"** integrada por las empresas ALARCON VÁSQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L y, CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a la empresa **CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C**, en su condición de supervisor de obra, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

José Rafael Vásquez Lozano
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)